INFORME SECRETARIAL, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho comisorio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá cual se le da el radicado interno No. 157624089001 2022 00078 para los ordenamientos que corresponda.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	**DESPACHO COMISORIO**
RADICADO	**157624089001 2022-00078-00**
DEMANDANTE	**GLADYS ALICIA BURGOS DE RAMÍREZ**
DEMANDADO	**JAVIER ANTONIO SANTANA RIVERA**
DESPACHO COMITENTE	**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**

Sora, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auxíliese en debida forma el Despacho Comisorio No. 076, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, el cual consiste en realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-190418 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la Vereda Piedra y Chicacaneca del municipio de Sora, que le corresponda al señor JAVIER ANTONIO SANTANA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No., 7.169.489.

Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, se señala el día martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am). Se designa como secuestre a la empresa **ACILERA S.A.S** identificada con Nit No. 901-230-342-9 correo electrónico acilerasas@gmail.com y abonado celular No. 3124634181; Igualmente infórmese la fecha fijada en el presente auto al demandante requiriéndole para el efecto debe contactarse con el auxiliar, debe allegar copia del certificado de tradición y libertal del F.M.I. No. 070-190418 de la ORIP Tunja ACTUALIZADO, así como documento idóneo que permita identificar el inmueble que le corresponde al señor JAVIER ANTONIO SANTANA RIVERA a secuestrar. Adviértasele que debe allegar dicha documentación con

antelación a cinco (5) días a la realización de la diligencia, que contará con la ubicación exacta del inmueble y la porción de terreno que le corresponde al demandado, debidamente identificado por sus linderos, extensiones, colindancias, área total superficiaria; todo a cargo de la parte accionante y para efectos del avalúo y/o eventual almoneda. La inobservancia al presente requerimiento suspenderá el presente auxilio comisorio.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, dejando las constancias de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 31, **hoy 09 septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.*

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario